

DECRETO NÚMERO _____ DE 2025

Por el cual se adiciona el Capítulo 9 al Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para reglamentar el artículo 32 de la Ley 1915 de 2018, relativo a la indemnización preestablecida en procesos civiles de derecho de autor, derechos conexos, medidas tecnológicas de protección e información para la gestión de derechos

LEY: Ley 1915 de 2018, artículo 32.

OBJETO: Reglamentar las indemnizaciones preestablecidas en la jurisdicción civil como consecuencia a una infracción a los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos, o de responsabilidad por las actividades descritas por el artículo 12 de la Ley 1915 de 2018.

JUSTIFICACIÓN:

Cuando se comete una infracción contra el derecho de autor, los derechos conexos o las medidas tecnológicas, los titulares pueden iniciar las acciones legales para defender sus derechos, entre ellas encontramos acciones de naturaleza civil.

Al momento de presentar la demanda se debe indicar la suma de dinero que se pretende obtener como compensación por los daños. En concreto la ley contempla que hay dos figuras a las cuales acogerse: 1). las reglas generales sobre las pruebas de la indemnización de perjuicios y 2). las indemnizaciones preestablecidas.

En el primer caso el demandante estima el valor, lo prueba y realiza el juramento estimatorio. En el segundo, la normatividad es quien estima el valor y el demandante no debe hacer más que acogerse al sistema de indemnizaciones preestablecidas como ya sucede en otras áreas de la propiedad intelectual, como lo son las marcas en las que este sistema ya aplica (Decreto 2264 de 2014).

Este modelo facilita la reparación de daños y perjuicios, toda vez que la norma busca establecer un sistema claro y eficiente de indemnización preestablecida para que los titulares de derechos de autor y conexos puedan obtener una compensación justa sin necesidad de probar la cuantía exacta del perjuicio, lo que reduce la carga probatoria y los costos del litigio.

Esto sin duda beneficia en especial a los creadores con menos recursos, precisamente porque la complejidad probatoria del sistema tradicional afecta más a los creadores con menores ingresos, quienes muchas veces no pueden costear peritajes y procesos

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

largos. Un sistema de indemnización preestablecida nivela el campo de juego y les permite acceder a una reparación efectiva.

Así mismo, genera seguridad jurídica y eficiencia judicial, toda vez que la indemnización preestablecida aporta predictibilidad y celeridad en los procesos, reduciendo la carga sobre los tribunales y facilitando la resolución de conflictos en materia de derecho de autor y conexos, en consonancia con estándares internacionales, en razón a que la normatividad propuesta está alineada con instrumentos como la Decisión 351 de la Comunidad Andina y los ADPIC, que permiten la adopción de mecanismos ágiles y efectivos para la reparación de daños en materia de propiedad intelectual.

Otro punto relevante es que se evita incentivos para la infracción, puntualmente al establecer un marco indemnizatorio con montos predefinidos, se reduce la incertidumbre sobre la reparación de daños y se desincentiva la violación de derechos de autor y conexos, lo que contribuye a un mayor respeto por la propiedad intelectual.

EJEMPLO 1: Tengo los derechos sobre el fonograma titulado “TAL” que ha sido un éxito y se ha escuchado en diferentes formatos por todo el país, Juan reprodujo y distribuyó ejemplares del fonograma sin mi autorización y sin pagarme. Así que inicio una demanda contra él, no obstante, no sé exactamente cuántos ejemplares reprodujo y distribuyó, ni a qué precio, así que me es difícil establecer el monto de la compensación.

En el sistema actual, obligatoriamente debo indicar la suma que creo que es acorde al daño causado y probárselo al juez conforme a las reglas generales de la responsabilidad civil.

En cambio, si pudiera acogerme a las indemnizaciones preestablecidas, la norma me diría el monto. Sin embargo, como las indemnizaciones preestablecidas no están reguladas, actualmente, no puedo acogerme a ellas.

EJEMPLO 2: Una artista de una comunidad afrodescendiente realiza esculturas en miniatura que representan su cultura y sus tradiciones. De su venta en una ciudad turística logra una modesta subsistencia para ella y su familia. Paralelamente un comerciante de dicha ciudad empieza a realizar réplicas no autorizadas de dichas obras lo que genera una fuerte disminución en las ventas de la artista afectando su mínimo vital y el de su núcleo familiar.

El sistema actual no responde a las necesidades de la afectada, toda vez que no tiene libros contables con los que pueda demostrar sus pérdidas, tampoco podrá pagar al personal técnico idóneo para realizar un peritaje con la finalidad de probar su afectación ni los beneficios que obtuvo el infractor de su actuar.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

Con las indemnizaciones preestablecidas puede acudir directamente al juez y probada la infracción será el administrador de justicia el que defina el monto a pagar al afectado por el infractor, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el decreto.

FUNDAMENTO DE LAS CUANTÍAS:

La justificación de los valores propuestos en el proyecto busca garantizar que la indemnización refleje de manera justa el daño causado por la infracción y los beneficios obtenidos por el infractor, sin ser excesivamente onerosas ni desproporcionadas.

Son basados en criterios económicos razonables, precisamente porque se fundamentan en prácticas internacionales y estándares del sector. Adicionalmente tienen un componente de desincentivo efectivo contra la infracción, puntualmente la estructura de los valores busca generar un equilibrio entre la compensación al afectado por las consecuencias económicas sufridas y extraer los beneficios obtenidos por el infractor, evitando que la vulneración de derechos de autor sea una opción rentable para quienes incumplen la ley. Por lo tanto, también se pretende que los valores descritos puedan generar un efecto preventivo, sin que puedan ser considerados confiscatorias o desproporcionadas.

A continuación, podrá encontrarse un cuadro que ilustra valores en otros países que ya tienen implementada la figura.

PAÍS	MONTO USD	MONTO COP	FUENTE NORMATIVA
EE.UU.	Una suma no inferior a 750 dólares ni superior a 30.000 dólares, según lo considere justo el tribunal. En un caso en el que el propietario de los derechos de autor soporta la carga de probar, y el tribunal determina que la infracción se cometió intencionalmente, el tribunal, a su discreción, puede aumentar la indemnización por daños y perjuicios legales a una suma de no más de 150.000 dólares. En un caso en el que el infractor soporta la carga de la prueba, y el tribunal determina que dicho infractor no era consciente y no tenía motivos para creer que sus actos constituían una infracción del derecho de autor, el tribunal, a su discreción, puede reducir la indemnización por daños y	Una suma no inferior a 2.819.710 COP* ni superior a 112.788.388 COP*, según lo considere justo el tribunal. En un caso en el que el propietario de los derechos de autor soporta la carga de probar, y el tribunal determina que la infracción se cometió intencionalmente, el tribunal, a su discreción, puede aumentar la indemnización por daños y perjuicios legales a una suma de no más de 563.965.650 COP*. En un caso en el que el infractor soporta la carga de la prueba, y el tribunal determina que dicho infractor no era consciente y no tenía motivos para creer que sus actos constituían una infracción del derecho de autor, el tribunal, a su discreción, puede reducir la indemnización por daños y perjuicios legales a una suma no inferior a 752.238 COP*.	US Code, Title 17, Chapter 5, Sec 504

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

	perjuicios legales a una suma no inferior a 200 dólares.		
CANADÁ	<p>38.1 (1) Sujeto a esta sección, el propietario de los derechos de autor puede optar, en cualquier momento antes de que se dicte sentencia definitiva, recuperar, en lugar de los daños y beneficios mencionados en la subsección 35(1), una indemnización por daños y perjuicios legal por la cual cualquiera el infractor sea responsable individualmente, o por el cual dos o más infractores sean responsables solidariamente,</p> <p>(a) en una suma de no menos de \$500 (367 USD*) y no más de \$20,000 (14.715 USD*) que el tribunal considere justa, con respecto a todas las infracciones involucradas en el procedimiento para cada obra u otra materia, si las infracciones son para fines comerciales; y</p> <p>(b) en una suma de no menos de \$100 (73 USD*) y no más de \$5,000 (3.679 US*) que el tribunal considere justa, con respecto a todas las infracciones involucradas en el procedimiento para todas las obras u otras materias, si las infracciones son para fines no comerciales.</p>	<p>38.1 (1) Sujeto a esta sección, el propietario de los derechos de autor puede optar, en cualquier momento antes de que se dicte sentencia definitiva, recuperar, en lugar de los daños y beneficios mencionados en la subsección 35(1), una indemnización por daños y perjuicios legal por la cual cualquiera el infractor sea responsable individualmente, o por el cual dos o más infractores sean responsables solidariamente,</p> <p>(a) en una suma de no menos de 1.384.092 COP* y no más de 55.360.130 COP* que el tribunal considere justa, con respecto a todas las infracciones involucradas en el procedimiento para cada obra u otra materia, si las infracciones son para fines comerciales; y</p> <p>(b) en una suma de no menos de 276.811 COP* y no más de 13.840.559 COP* que el tribunal considere justa, con respecto a todas las infracciones involucradas en el procedimiento para todas las obras u otras materias, si las infracciones son para fines no comerciales.</p>	<p>Copyright Act (R.S.C., 1985, c. C-42) Artículo 38.1 (1)</p>

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

CHINA	Si resulta difícil calcular las pérdidas reales del titular de los derechos, las ganancias ilegales del infractor y los derechos de autor, el Tribunal Popular, basándose en las circunstancias de la infracción, concederá una indemnización no inferior a 500 RMB (69 USD*), pero no más de 5 millones de RMB (691.000 USD*).	Si resulta difícil calcular las pérdidas reales del titular de los derechos, las ganancias ilegales del infractor y los derechos de autor, el Tribunal Popular, basándose en las circunstancias de la infracción, concederá una indemnización no inferior a 260.097 COP*, pero no más de 2.601.159.403 COP*.	Ley De Derecho De Autor De La República Popular China. Artículo 54
TAIWÁN	Si al perjudicado le resultare difícil probar los daños reales conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá solicitar que el tribunal, en atención a la gravedad del asunto, fije una indemnización en una cantidad no inferior a diez mil (312 USD*) y no más de un millón (31.260 USD*) de nuevos dólares taiwaneses. Si la actividad dañina fue intencional y el asunto es grave, la compensación podrá aumentarse a cinco millones (156.320 USD*) de nuevos dólares taiwaneses.	Si al perjudicado le resultare difícil probar los daños reales conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá solicitar que el tribunal, en atención a la gravedad del asunto, fije una indemnización en una cantidad no inferior a 1.174.352 COP* y no más de 117.473.801 COP*. Si la actividad dañina fue intencional y el asunto es grave, la compensación podrá aumentarse a 587.369.007 COP*.	Copyright Act. Artículo 88

*Valor a 9 de abril de 2024

*Valor a 9 de abril de 2024

Como se puede observar el esquema de indemnización del proyecto sigue principios similares a los de EE.UU., Canadá, China y Taiwán, porque consagra mínimos y máximos definidos según la gravedad de la infracción, incrementos cuando se prueba dolo, mala fe o reincidencia, como en EE.UU. y Taiwán. Reducción del monto cuando el infractor actuó sin intención de infringir la ley, similar a EE.UU. y Canadá y ponderación judicial basada en criterios objetivos, como en China.

El esquema de indemnización planteado permite establecer una compensación justa sin ser arbitrariamente alta o baja. Puntualmente un rango base de 10 a 50 SMLMV por cada obra infringida, con posibilidad de aumentar hasta 100 SMLMV en casos graves, es coherente con las prácticas de EE.UU. y Taiwán, donde los tribunales pueden aumentar la indemnización en casos de infracción dolosa, y si el infractor demuestra que no tenía razones para creer que estaba infringiendo, el valor se reduce a 1 a 10 SMLMV, alineándose con los principios de reducción aplicados en EE.UU. y Canadá.

También se otorga al juez la discrecionalidad necesaria para ajustar el valor concreto. Esta ponderación es clave para evitar indemnizaciones desproporcionadamente altas o bajas, tal y como sucede en el modelo de China, donde el tribunal determina el monto con base en las circunstancias del caso.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878